



Boletín Oficial  
de la Provincia de Cáceres

## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 136

Sábado 21 de Junio

AÑO DE 1941

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 20 de Junio de 1941.  
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

#### NAVALMORAL DE LA MATA

Señas de los semovientes

Una cerda grande, orejisana, que ha estado criando.  
(2.40 pstas.) 1915

#### MALPARTIDA DE PLASENCIA

Un añojo, pelo castaño, oreja izquierda hendida y derecha golpe abajo.  
(3 pstas.) 1957

#### SAUCEDILLA

Un añojo negro, morucho, oreja izquierda algo hendida, y la derecha en forma de horquilla.  
(3 pstas.) 2015

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CIVIL

#### Edicto

La Sala expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 5.—En la ciudad de Cáceres a 28 de Enero de 1491.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excmo. Audiencia Territorial, constituida por los señores que al margen se expresan, los presentes autos incidentales de pobreza seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Alcántara, a instancia de doña María Daniel Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial, como representante legal de su esposo don Manuel Carmona Gómez, contra don Norberto Olózaga Belaunde, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Madrid, y el señor Abogado del Estado, en representación de éste, sobre que se declare pobre a su esposo para defenderse en juicio declarativo de mayor cuantía que el primero promueve al segundo, sobre nulidad del testamento de don Teodoro Balaunde, estando representada la parte demandante por el procurador don Jesús Grande Navascués, y defendida por el Letrado don Amadeo Enrique, y la parte demandada por el Procurador don Ricardo Melara Cervera y por el Letrado don Fernando Frago Barrantes, en cuyos autos dictó sentencia el Juzgado precitado, con fecha 15 de Junio de 1940, declarando no haber lugar a conceder a don Manuel Carmona Gómez, el beneficio legal de pobreza solicitado, con imposición de las costas causadas en este incidente al don Manuel Carmona Gómez.

Fallamos.—Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia que dictó el Juez de Primera Instancia de Valencia de Alcántara con fecha 15 de Junio de 1940, en los autos a que este rollo se contrae, por la que declaró no haber lugar a conceder a don Manuel Carmona Gómez el beneficio de pobreza que solicita para defenderse en el pleito de mayor cuantía promovido por don Norberto Olózaga Belaunde, sobre nulidad e inexistencia del testamento ológrafo de don Teodoro Balaunde, con imposición de las costas de ambas instancias a don Manuel Carmona Gómez.

Notifíquese esta sentencia en forma y una vez que sea firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Alcántara, con la oportuna certificación y orden de la tasación de costas, para su ejecución.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, —Juan Luis Rivas. —Vicente R. Redondo.—Vicente L. Naranjo.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en la Ley, a fin de que sirva de notificación de dicha sentencia al litigante no comparecido don Norberto Olózaga Balaunde, expido el presente edicto con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala en Cáceres a 8 de Febrero de 1941.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Juan Luis Rivas.

532

## Jelatura de Obras Públicas

### Expropiaciones.—Edicto

Fincas afectadas en el término municipal de Alisdá, por la construcción de la variante del kilómetro 29 del Camino Nacional número 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara.

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, he tenido a bien disponer se invite a los propietarios de aludidas fincas, para que en el plazo de ocho días a que se refiere el artículo 20 de la Ley sobre expropiaciones, designen, si lo estiman conveniente, ante el señor Alcalde del pueblo en que se hallan enclavadas las fincas, el Perito que ha de representar a cada uno en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas, bien entendido que, si pasara dicho plazo sin hacer la designación, si se hiciera el nombramiento por persona no autorizada o si recayera el nombramiento en quien no posea las debidas condiciones legales, se entenderá que los propietarios se conforman con la actuación del Perito que represente

a la Administración, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 20 de la Ley.

Lo que, a los anteriores efectos, se publica en este periódico oficial. Cáceres, 18 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2024

### Expropiaciones.—Edicto

Fincas afectadas en el término municipal de Madrigalejo, por la construcción del trozo 2.º de la carretera de Puente de la Tablilla a Zorita.

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, he tenido a bien disponer se invite a los propietarios de aludidas fincas, para que en el plazo de ocho días a que se refiere el artículo 20 de la Ley sobre expropiaciones, designen, si lo estiman conveniente, ante el señor Alcalde del pueblo en que se hallan enclavadas las fincas, el Perito que ha de representar a cada uno en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas, bien entendido que, si pasara dicho plazo sin hacer la designación, si se hiciera el nombramiento por persona no autorizada o si recayera el nombramiento en quien no posea las debidas condiciones legales, se entenderá que los propietarios se conforman con la actuación del Perito que represente a la Administración, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 20 de la Ley.

Lo que, a los anteriores efectos, se publica en este periódico oficial.

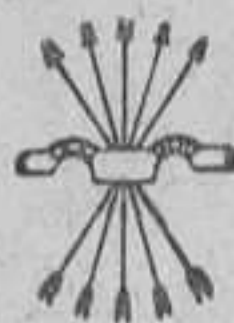
Cáceres, 18 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2025

## Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en la Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Claudio La Serna Corrales, natural de Alía y vecino de idem, y en el citado expediente, de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y



53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 13 de Junio de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

1978

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en la Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Florencio Fraile Parra, natural de Peraleda de la Mata y vecino de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 13 de Junio de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

1979

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en la Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra José Carnio Expósito, natural de Valencia de Alcántara y vecino de Aliseda, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 13 de Junio de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

1980

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en la Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Gregorio Florez Esteller, natural de Santiago de Carbajo y vecino de Valencia de Alcántara, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 13 de Junio de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

1981

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### Negociado de Urbana

Aprobada por la Superioridad con fecha 13 de Junio de 1941, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal

de Berzocana, se previene que el plazo para interponer reclamación en solicitud de revisión general de los trabajos, por existencia de errores técnicos, es de un año, a partir de la fecha de aprobación de los trabajos, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento de Berzocana, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión.

Cáceres a 18 de Junio de 1941.—El Administrador, Santiago Rodríguez.

2032

## División Hidráulica del Tajo

### AGUAS

Don Vicente Mariño Báez, ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Vicente Mariño Báez.

Nombre del representante en Madrid: Ortiz de Solórzano, Pizarro y Bastida, Serrano, 50.

Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Rivera de Gata.

Clase de aprovechamiento: Usos Industriales; alimentación de dos calderas de vapor y refrigeración de condensadores.

Término municipal en donde radican las obras: Moraleja (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de Enero de 1931 que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sea incompatible con él.

Madrid, 28 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

OBSERVACIONES.—Esta nota ha sido publicada en («B. O. del Estado» núm. 152), de fecha 1 de Junio de 1941.

(46 ptas.) 2029

## Juzgados

### MADRID

#### Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia, número nueve, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Juan López Cerezo, sobre secuestro, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, y en las cantidades de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL Y QUINCE MIL PESETAS, respectivamente, rebajado ya el veinticinco por ciento de la primera, las fincas siguientes:

PRIMERA. Una dehesa murada, con arbolado, titulada «Hoyuela» y hoy más conocida con el nombre de

«Brete», en término de Berzocana, provincia de Cáceres, de cabida 952 fanegas de marco real, equivalentes a 613 hectáreas, de 8 áreas y 89 centiáreas; que linda por Norte, finca propia de doña María Cerezo, hoy de don Juan López Cerezo y con dehesa llamada «Hoyuela» y la parte de que ésta proceda; por Sur, con la dehesa «Paredes», y por Oeste, con otra dehesa denominada «Valvellido».—Contiene esta dehesa, un caserío de bastante extensión, de sólo planta baja, con varias oficinas y dependencias y rodeando a dicho caserío varias cercas para encierro de ganado y reserva de yerba y la cruzan los caminos de Berzocana a Zorrita y García.

SEGUNDA. Un terreno abierto, con arbolado, dedicado a pastos y labor, al sitio de la «Hoyuela», más conocido con el nombre de «Brete», en el mismo término de Berzocana, de cabida 82 hectáreas, 62 áreas aproximadamente, equivalentes a 130 fanegas de marco real; que linda por Norte, con tierras de doña Inés Díez; por Oeste, con las de Gregorio Díez Pazos; por Este, con la dehesa «Nava», propia de don Juan Sánchez, hoy de don Emilio Sánchez, y por Sur, con la dehesa «Hoyuela», hoy más conocida con el nombre de «Brete», propia del mismo don Juan López Cerezo, cuya linde va derecho al arroyo de la Gamonzoa por la gabia, hasta coger la fuente del Brete, quedándose esta fuente en el mismo linde sigue la gabia arriba hasta su unión con la gabia que baja de la carretera de la Palanca; desde allí parte hasta el medianil que divide las dos cercas de abajo y continúa por la cancha gorda hasta buscar la cuerda del linde de Valvellido.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Logroño, se ha señalado el día VEINTITRES DE JULIO PROXIMO, A LAS DOCE DE LA MAÑANA, en la Sala Audiencia de ambos, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, expido el presente en Madrid a once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez (ilegible).

(116 ptas.) 2026

## Alcaldías

### VILLANUEVA DE LA VERA

#### Edicto

El día veintidós del actual, de diez

a doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta del arriendo del arbitrio municipal de Pesas y Medidas, desde el primero de Julio del corriente año, hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el tipo de NUEVE MIL PESETAS, por cada un año y con arreglo al pliego de condiciones, tarifa y ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto de la subasta, haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran el tipo indicado. Si no tuviera efecto en dicho día la subasta, se celebrará otra segunda, el día veintinueve de los corrientes, a las mismas horas y por igual tipo y condiciones.

Villanueva de la Vera a 11 de Junio de 1941.—El Alcalde, E. García.

(30 ptas.) 1947

## VALVERDE DEL FRESNO

### Edicto

Según orden recibida, se hace público que el día treinta del corriente, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, la tercera subasta por pujas a la llana, para la venta de CIENTO SESENTA Y SIETE pinos maderables, derribados por el Ciclón de Febrero último, cuyas dimensiones son: Diámetro, 31 centímetros la máxima y 26 la mínima; altura máxima, diez metros, la mínima cinco; su valor para esta subasta es de MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS OCHENTA CENTIMOS, cuyos arboles se hallan depositados en los montes CONDADOS, de estos propios.

El licitador a quien se adjudique el remate, abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el presupuesto de gastos del distrito, que asciende a SETENTA Y TRES pesetas y NOVENTA Y DOS céntimos y los Derechos Reales.

Valverde del Fresno a 11 de Junio de 1941.—El Alcalde, Antonio García.

(31'20 ptas.) 1937

## VALVERDE DEL FRESNO

### Edicto

Según orden recibida, se hace público que el día treinta del corriente, a las once horas, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, la tercera subasta por pujas a la llana, para la venta de OCHENTA Y NUEVE pinos maderables, derribados por el ciclón de Febrero último, cuyas dimensiones son: Diámetro 33, centímetros la máxima y 27 la mínima y altura máxima 11 metros, mínima 5; su valor para esta subasta, NOVECIENTAS VEINTICINCO PESETAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS. Cuyo arbolado se halla depositado en el monte AGACHADOS, de estos propios.

El licitador a quien se adjudique el remate, abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el presupuesto de gastos del distrito, que asciende a CUARENTA Y SEIS pesetas CINCUENTA céntimos, y los Derechos Reales.

Valverde del Fresno a 11 de Junio de 1941.—El Alcalde, Antonio García.

(30 ptas.) 1938

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL